



Reglamento de Evaluación

Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico

Osorno, 2026

INDICE

1. Información Institucional.	2
2. Introducción.	3
3. Principios Decreto 67.	5
4. Disposiciones del Reglamento.	
Título I: Disposiciones generales.	9
Título II: Organización Anual del Proceso de Enseñanza Aprendizaje.	16
Título III: De la Evaluación del Aprendizaje.	16
Título IV: Actualización del Reglamento.	18
Título V: Responsabilidad de la Evaluación.	18
Título VI: Tipos de Evaluación.	20
Título VII: Rol de la Comunidad en el Proceso de Evaluación.	21
Título VIII: Sobre la retroalimentación.	24
Título IX: Sobre el diseño de la evaluación.	29
Título X: Sobre las necesidades educativas especiales.	33
Título XI: Sobre formas y criterios de evaluación/calificación.	44
Título XII: Sobre Formas y Criterios de Evaluación/Calificación.	45
Título XIII: sobre objetivos de aprendizaje transversal.	49
Título XIV: de los responsables del proceso de evaluación.	51
Título XV: De los Tipos y Relevancia de la Evaluación.	51
Título XVI: Asistencias e Inasistencias.	63
Título XVII: Sobre los Resultados del Proceso de Evaluación.	65
Título XVIII: De la Promoción.	70
Título XIX: Situaciones de Término del Año Escolar.	72
Título XX: Sobre Inasistencias.	77
Título XXI: Sobre Situaciones de falta a la Honestidad en evaluaciones.	84
Título XXII: Sobre Repitencia del Estudiante.	88
Título XXIII: Del Acompañamiento Pedagógico.	88
Título XXIV: Protocolo de Evaluación en Educación a Distancia.	92
Título XXV: De la Actualización y Cambio del Reglamento	97
Título XXVI: Sobre Alternancia Especialidad TP.	99

Información Institucional

Nombre de la Institución	Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico.
Director	Sr. Francisco Javier Paredes Rodríguez.
Inspectora General	Sr. Mauricio Alejandro Ruiz Ávila
Jefa Unidad Técnica Pedagógica	Sra. Marcela Angélica Peralta Garcés
Dependencia	Municipal
Modalidad de Enseñanza	Polivalente (Humanístico-Científica y Técnico-Profesional).
Rol Base de Datos	22626-2
Dirección	Santa María 1701.
Teléfono	064 2233241
Comuna	Osorno
Provincia	Osorno
Región	Los Lagos
Correo electrónico	institutopolitecnico@daemosorno.cl

Introducción

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Bicentenario Politécnico Osorno se articula con la misión declarada en el Proyecto Educativo que expresa lo siguiente: “Somos un establecimiento de educación media que forma a estudiantes en las modalidades humanístico - científica y técnico profesional, dotados de competencias personales, académicas y técnicas que le permitan insertarse proactivamente en la sociedad. Para ello contamos con funcionarios comprometidos con la labor docente que promueven una cultura inclusiva, de buen trato y colaborativa en toda la comunidad educativa”

El Decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de nuestros/as estudiantes y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los/las estudiantes.

El decreto 67/2018 deroga los decretos 511/97, 112/99, 83/01 y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los/las estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículo Nacional.

Este documento está organizado en tres apartados. En primer lugar, se entregan algunas definiciones y principios que permiten enmarcar la discusión y reflexión sobre el proceso de evaluación en nuestro establecimiento. El segundo apartado, aborda la integración de la evaluación formativa y la sumativa en la planificación, entregando criterios y ejemplos para apoyar el uso formativo de la evaluación y fortalecer el diseño, la comunicación y el uso de la evaluación sumativa, incluyendo la definición de las calificaciones. El tercer apartado aborda el proceso de toma de decisión de la promoción, explicitando la transición que hace el nuevo Decreto desde una política de repitencia automática a una de repitencia como medida excepcional que hace énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes que han mostrado dificultades, y entregando orientaciones y criterios para este proceso.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos/as los/las estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Reglamento.

a. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los/las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los/las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b. Tanto el docente como los/las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los/las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar en el logro de su aprendizaje

e invita a que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los/las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los/las estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los/las estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros/as docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g. Se debe calificar solamente aquello que los/las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h. En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los/las estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i. Se debe procurar que el/la estudiante tenga participación en su proceso de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los/las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los/las estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los/las docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k. La evidencia de los aprendizajes de los/las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l. Las evaluaciones que realizan los/las docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los/las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

a. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Liceo, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo.

b. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todas y todos los/las estudiantes, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

c. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d. Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

e. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de estudiantes “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de la agenda escolar al inicio del año lectivo, estableciendo e informando a los padres, apoderados y estudiantes, que este se encontrará sujeto a modificaciones en el transcurso del periodo lectivo, previa consulta y socialización con cada uno de los estamentos antes citados. De la misma forma, será socializado con las familias en la primera reunión del año escolar y/o primer semestre, y entregado por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web del Establecimiento en caso de corresponder.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

 El Proyecto Educativo Institucional

 Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

NIVELES/CURSO	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO DE EVALUACIÓN
1° Y 2° Medio	Decreto N° 1264/10.11.2016	Decreto N° 67/2018
	Decreto N° 83	
3° y 4° Medio (HC, TP Y FORMACION DIFERENCIADA HC)	Decreto N° 0876/12.09.2019	Decreto N° 67/2018
	Decreto N° 83	

ARTÍCULO 2

Se entenderá por:

a. Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: Al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b. Calidad y pertinencia evaluativa: Para que un proceso evaluativo permita formular criterios respecto de los aprendizajes de las/os estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos: o Alineamiento con los aprendizajes, o Evidencia evaluativa variada, o Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje, o Calificar solo aquello que las/os estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y haya sido trabajado en clases, o situaciones evaluativas cercanas a las/os estudiantes, o Estrategias evaluativas diversificadas.

c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto

d. Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

e. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. Diversificación de la evaluación: La evaluación debe apuntar a que todas/os las/os estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, diversificar las formas en que se evalúa consiste en orientar la práctica pedagógica a las

características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado. Entendiendo que la evaluación tiene como objetivo recoger las evidencias respecto del proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, esta debe ajustarse a la heterogeneidad del estudiantado presente en el aula. Por ello, en el marco de la inclusión, diversificar los mecanismos en que se evalúa consiste en ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por todas/os las/os estudiantes, así se propicia el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

Asimismo, la evaluación diversificada busca posicionar a la/al estudiante en situaciones de aprendizaje auténticas las que permite evidenciar el real dominio de su propio proceso, tales como: Situaciones similares a la vida real, proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación, permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes, poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes, permitir que las/os estudiantes emitan juicios e innoven. De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de diversificación de la enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

f. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

g. Evaluación formativa:

“La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Black & Wiliam, 2009.

h. Evaluación diagnóstica: Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

i. Evaluación de monitoreo o proceso: Tipo de evaluación formativa que refleja cómo las/os estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse de distintas formas, por ejemplo:

- Diálogo participativo con las/os estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación;
- Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar;
- Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

j. Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP): Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar, que determinadas/os estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

k. Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): Dirigido especialmente a las/os estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter significativa o permanente. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de las/os estudiantes (Decreto 83, 2015).

l. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

m. Retroalimentación: Proceso mediante el cual a las/os estudiantes se les dan a conocer los logros en sus aprendizajes y, sobre todo, orientaciones acerca de cómo mejorarlos. La forma en que se retroalimenta puede ser escrita, oral, individual o grupal, en los diferentes momentos de la evaluación. Se entenderá entonces, como un proceso de diálogo, intercambio, demostraciones y formulaciones de preguntas, cuyo objetivo es acompañar al/la estudiante a comprender sus formas de aprender, valorar sus procesos y resultados y autorregular su aprendizaje. Por lo tanto, tiene la capacidad de disminuir la brecha entre lo que hace la/el estudiante y las expectativas que existen de su proceso de aprendizaje. Incorporar la retroalimentación en la práctica educativa contribuye a la mejora de la enseñanza, además, proporciona información en primera persona de cómo percibe y vive el proceso de aprendizaje un/a estudiante. Asimismo, y en el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación brinda insumos para la reflexión pedagógica de las prácticas docentes.

n. Repitencia: Fenómeno o situación en que una/un estudiante, al no haber alcanzado el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículum Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente. Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación insuficiente, y la decisión de promover o no a las/os estudiantes dependerá del monitoreo anual que se realice de forma interna, tanto de profesores/as como del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

ñ. Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

o. Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas o entregadas para el hogar.

Comprendiendo la terminología que guiará este reglamento es fundamental que toda la comunidad maneje estos mismos conceptos, insistiendo en la relevancia de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación, recalcando el valor formativo de éstas, por lo que las evaluaciones deben utilizarse sistemáticamente para recoger información, reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clases.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN ANUAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 3

a. El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa. Las vacaciones de invierno y/o receso escolar de invierno se harán efectivas, acorde a lo establecido en el calendario antes citado del Ministerio de Educación, pudiendo ser de un periodo de 2 o tres semanas, según autorización del Departamento Provincial de Educación.

b. El establecimiento, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 4

Propósitos y principios de la evaluación

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos y principios generales que aquí se describen:

- a. Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los/las estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento acorde a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c. Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d. Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores, y en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.
- e. La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.
- f. El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
- g. La evaluación es sistemática y permanente.

h. Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

i. La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

TÍTULO IV: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 5

Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento en trabajo colaborativo entre Equipo Directivo y Técnico, Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento.

TÍTULO V: RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6

Rol del Director: El Director/a, con asesoría de los equipos técnico-pedagógico y/o consejo de profesores/as, asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

Rol Unidad Técnica Pedagógica: Docente responsable de asesorar a la dirección, docente y asistentes profesionales de la educación que forman parte del proceso educativo, en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Le corresponde al equipo directivo la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación y el análisis de los resultados para la toma de decisiones pedagógicas cuando corresponda, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas diversificadas en armonía con los programas de estudio, realizando ajustes a la planificación de los procesos de enseñanza, en consideración del análisis de los resultados obtenidos, junto con promover una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del/la estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades, que les permitan comprender su propio proceso de aprendizaje, reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar, así como sus derechos y deberes como estudiante.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Junto con brindar también apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, considerando en este proceso las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados.

TÍTULO VI: TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser formativa o sumativa. Esta tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

a. Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El/la docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

b. Evaluación Formativa: La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

-  Retroalimentación
-  Autoevaluación
-  Coevaluación
-  Heteroevaluación

TÍTULO VII: ROL DE LA COMUNIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8

Desde el nuevo enfoque de la Evaluación como una instancia formativa, que propone Decreto N° 67/2018, y desde la obligatoriedad del establecimiento de generar lineamientos y acciones que propendan a este fin, cada uno de los estamentos deberá:

a. Director

1. Fomentar la construcción de comunidades de aprendizajes, potenciando espacios pedagógicos y de reflexión, en instancias de trabajo colaborativo, trabajo técnico pedagógico en consejos de ciclo, departamentos y otros, según un plan de trabajo definido, que contemple estrategias integrales, articularlas entre sí y contextualizarlas según la realidad de sus comunidades, promoviendo así la evaluación formativa, mediante:

2. Motivar: Promover la construcción de sentidos entre todos los/las miembros de la comunidad educativa, acerca de la importancia que tiene la evaluación formativa en el mejoramiento de los aprendizajes, y cómo la labor de cada uno/una de los/las profesionales de la comunidad aporta significativamente al logro de los propósitos individuales y colectivos.

3. Conducir: Capacidad de sostener los propósitos y metas establecidos por la comunidad educativa, orientando las prácticas y tomando decisiones que contribuyan a continuar en la dirección definida, visibilizando su coherencia con otros ámbitos de la gestión pedagógica e institucional.

4. Trazar y facilitar el camino: Liderar la construcción de las rutas o caminos posibles en función de lograr los propósitos y metas comunes, generando a su vez las condiciones y el ambiente para su desarrollo, resguardando que sea lo pedagógico lo que constituya el motor de cada cambio o iniciativa.

5. Acompañar: Detectar las prácticas que ya se desarrollan en el establecimiento, destacarlas y socializarlas; estableciendo caminos que permitan avances concretos y progresivos, visibilizando los logros alcanzados, que permitan definir las necesidades de formación y los recursos apropiados para abordarlas.

b. Docentes

Establecer en la planificación anual, por unidad, de clase u otras, criterios y estrategias diversificadas de evaluación, que permitan monitorear el proceso y progreso de los/las estudiantes, facilitando la toma de decisiones pedagógicas acordes a los tiempos, ritmos de aprendizaje y NEE de los/las estudiantes, mediante:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprenda.

2. Formular preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Diseñar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

3. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los/las estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

4. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

5. Tener un rol facilitador al ofrecer estrategias diversificadas de evaluación que permitan al estudiante apropiarse de sus aprendizajes, contando con registros (bitácoras u otros) que permita la toma oportuna y adecuada de decisiones.

c. Estudiantes

Les competará a las y los estudiantes en el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación Formativa, corresponde a:

1. Conocer y comprender la meta de aprendizaje y los criterios de logro asociados.
2. Identificar los aspectos logrados y los no logrados de su trabajo y el/ella de sus compañeros en base a los criterios entregados.
3. Comprender el vínculo que tiene la meta de aprendizaje con su propia vida, esfuerzo y compromiso con su proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Participar activamente en instancias de reflexión sobre avances y dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje, proponiendo en conjunto con los docentes, estrategias y acciones para favorecer el logro y calidad de los aprendizajes y habilidades.

TÍTULO VIII: SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN

ARTICULO 9

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los/las estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, deberá desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación.

La unidad educativa establece deberá cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación, potenciar estrategias de acompañamiento del aprendizaje mediante el monitoreo y retroalimentación de los procesos de enseñanza por un lado asegurando el desarrollo de habilidades, y por otro, afianzando la apropiación efectiva del conocimiento, estableciendo como responsables de este proceso a los diferentes actores: directivos, docentes, estudiantes y apoderados, a través de las siguientes líneas de acción:

-  Socialización de instrumentos de evaluación.
-  Monitoreo de las actividades de evaluación.
-  Retroalimentación de las instancias de evaluación.
-  Aplicación de apoyos dirigidos a estudiantes: refuerzos a estudiantes, entre otros.

En este contexto las responsabilidades y estrategias asociadas a cada actor son:

a. Equipo técnico-pedagógico

1. Analizar los instrumentos de evaluación diseñados por los/las docentes con apoyo de equipo multidisciplinario, monitoreando coherencia entre objetivo de aprendizaje y evaluación, cumpliendo los lineamientos pedagógicos establecidos para la elaboración de dichos instrumentos.
2. Realizar entrevistas con los/las docentes para analizar los instrumentos de evaluación y apoyarlos en los procesos de preparación de la enseñanza, cuando sea pertinente.

3. Apoyar y orientar los procesos de construcción instrumentos de evaluación, cautelando en su diseño la evaluación de los objetivos de aprendizaje y habilidades propuestos en los programas de estudio nacional o propios.

4. Cautelar que los resultados de las evaluaciones sean retroalimentados con los profesores. Si un curso obtiene un bajo rendimiento general, se investigan los motivos, se revisa el instrumento y se solicita trabajar nuevamente con los estudiantes los OA más débiles.

5. Generar espacios y/o reuniones bi-semestrales de análisis, con participación del equipo directivo y el cuerpo docente en su totalidad y los distintos profesionales de apoyo que intervienen en el proceso de enseñanza, para abordar los resultados educativos alcanzados en ese período mediante gráficos e informes que permiten visualizarlos en un nivel más global, por curso, por asignatura y su evolución en el tiempo.

b. Docentes. En casos puntuales de bajo rendimiento, el/la docente deberá profundizar en las razones causales de esta situación con el/la estudiante, informar al apoderado vía comunicación u otros canales formales (libreta, medios digitales u entrevista), para implementar en conjunto acciones de acompañamiento de manera de mejorar los resultados de aprendizaje, ajustando las estrategias pedagógicas a los niveles de enseñanza, los objetivos de aprendizaje y los intereses de los estudiantes, para trabajar el sentido del conocimiento, su utilidad y aplicación en la cotidianeidad, a través de:

1. Propiciar el interés por el aprendizaje

- Utilizar estrategias diversificadas y significativas tales como: revisar tareas y conceptos a través de estrategias evaluativas motivadoras.
- Estimular la opinión de los/las estudiantes y su argumentación a través de situaciones hipotéticas que les permiten contextualizar el aprendizaje, ampliar y visualizar el aprendizaje en distintos escenarios, y llegar a conclusiones e inferencias, propiciando la reflexión y pensamiento crítico.
- Promover y fortalecer habilidades y/o destrezas de orden superior a través de distintas estrategias y situaciones de enseñanza y evaluación.

- Fomentar la capacidad de los/las estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

2. Monitoreo

Los/las docentes se encargan de:

- Entregar claramente las indicaciones de la actividad, los conceptos clave y el objetivo a lograr en la clase.
- Estimular a los estudiantes a preguntar en caso de dudas.
- Exponer ejemplos claros y contextualizados.
- Verificar el aprendizaje en los estudiantes mediante diversas estrategias, como preguntas de conocimiento y/o reflexión sobre el objetivo de aprendizaje y actividad planificada e implementada.
- Respecto del levantamiento de información y logro evidenciado de los estudiantes, adecuar e implementar nuevas estrategias de enseñanza para promover el logro de los objetivos.

3. Retroalimentación

- El/la docente evaluará el progreso y logro de los aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes.
- Durante el desarrollo de las clases, docentes monitorean y retroalimentan, corrigiendo o precisando ciertas sugerencias, sobre su desempeño y logro del aprendizaje de manera individual y/o grupal, estimulando la toma de conciencia de los estudiantes a través de explicaciones o preguntas.
- Promover el trabajo colaborativo a través de estrategias de retroalimentación entre pares, fortaleciendo un ambiente de respeto al compartir sus opiniones y realizar sus observaciones, y valoran el esfuerzo de sus compañeros.

4. Aplicación de refuerzos a estudiantes

En este contexto el docente:

- Enunciará frases para motivar el proceso y la superación de dificultades.
- Informará y comprometerá a los apoderados sobre su responsabilidad respecto del acompañamiento y supervisión en casa.

c. Estudiantes

1. Los/las estudiantes participan activamente en el monitoreo y retroalimentación de las actividades y evaluaciones, analizando el logro de aprendizaje en conjunto con los docentes.
2. Deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, haciéndose responsables y partícipes de conocer e interiorizarse de los instrumentos y criterios dados por el docente, con el cual será evaluado.

d. Apoderados

1. Mantener canales de comunicación fluidos con los docentes y establecimiento.
2. Apoyar activamente a sus hijos/as en la realización de las actividades lectivas y no lectivas, realizando acompañamiento y supervisión tanto en el establecimiento como en el hogar.
3. Participar activamente y apoyar en reuniones de curso y/u otras, convocadas por los docentes o establecimiento, en la cual se informan sobre los diversos aspectos pedagógicos concerniente al proceso de formación y enseñanza de los educandos.

A nivel de establecimiento se coordinarán las siguientes acciones entre y con los diferentes actores responsables del proceso de enseñanza, definiendo la frecuencia de las actividades

evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los/las estudiantes:

Equipo Directivo:

- Consejo de Profesores, de carácter técnico pedagógico con docentes y equipos de aula.
- Reuniones o entrevistas técnicas pedagógicas con docentes.
- Difundir con la comunidad educativa la programación del proceso evaluativo.

Docentes:

- Reuniones de trabajo Colaborativo entre pares
- Reuniones de trabajo Colaborativo con profesionales de equipo multidisciplinario.
- Presentar oportunamente a equipo técnico pedagógico, estudiantes y apoderados la programación del proceso evaluativo

TÍTULO IX: SOBRE EL DISEÑO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10

Los/las docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas y/o módulos TP. En este marco se considerará el siguiente esquema de trabajo para cautelar un adecuado proceso de preparación de la enseñanza, acorde a los énfasis del nuevo decreto de evaluación:

a. Diseño Evaluación Semestral y Anual

1. Presentar la planificación con la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, indicadores de evaluación, estrategias y metodologías diversificadas de enseñanza y evaluación y los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.

2. Presentar al inicio del año escolar una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos nuevos aprendizajes. Durante la primera semana del mes de marzo se aplicará una prueba diagnóstica de habilidades para los y las estudiantes de todos los niveles, elaborada

por los Departamentos. En especialidad T.P, en el nivel de 3° Medio los/as docentes en conjunto, deberán construir un instrumento de Diagnóstico para evaluar conductas de entradas (habilidades y conocimientos del nivel).

3. Presentar al inicio de cada unidad propuestas de evaluaciones formativas y sumativas, que permitan monitorear y retroalimentar el logro y progreso de los aprendizajes en los y las estudiantes.

4. Presentar al inicio de cada unidad propuestas de evaluaciones sumativas, tanto de avance como finales, que permiten evaluar el logro y progreso de los objetivos de aprendizaje, habilidades del currículum u objetivos actitudinales propuestos en los programas de estudio nacional o propios del establecimiento aprobados por el ministerio de educación según corresponda.

5. Finalmente, entregar en forma anual, según acuerdo con consejo de profesores o directriz del equipo directivo del establecimiento o DAEM lo siguiente:

- Informes de cumplimiento de la planificación.
- Progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes.
- Cumplimiento de la cobertura curricular resumen los programas de estudio nacional o propios del establecimiento aprobados por el ministerio de educación según corresponda de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

6. Los/las Docentes deberán entregar en UTP, 3 días previos a su aplicación, una copia del instrumento de evaluación y su correspondiente pauta de corrección para su revisión y multicopiado.

7. Elaboración de calendario de las evaluaciones semestrales, especificando número y tipo de estas, el que será entregado a la UTP la primera semana de marzo (Primer Semestre) y primera semana de Agosto (Segundo Semestre).

La Unidad Técnico Pedagógica se encargará de difundir este informativo, en la primera reunión de apoderados de cada semestre, a los apoderados y profesores jefes.

b. Diversificación de la Enseñanza. Evaluación para la diversidad

En el marco de la inclusión, diversificar las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Permite responder a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad, permitiendo lo anterior enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias evaluativas que muestran la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo.”

Artículo 11

El reglamento contempla disposiciones que establecen lineamientos para **diversificar la evaluación** en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los/las estudiantes:

En este marco, la evaluación de los aprendizajes podrá ser orientada a evaluación de proceso y/o evaluación de producto, para lo cual se aplicará diversos tipos de evaluación, previa revisión con los estudiantes antes de su aplicación:

Tipos de Evaluación de Producto

1.- Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3.- Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el/la docente y en consulta y/o acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica, puede adecuar los instrumentos mencionados, de acuerdo con el contexto evaluativo y asignatura.

Evaluación de Proceso

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje podrán ser aplicadas las siguientes evaluaciones, que permitan conocer el progreso y/o percepción de los estudiantes respecto de su propio proceso de aprendizaje y formativo:

a. Hetero-evaluación: La aplica el/la docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

b. Co-Evaluación: La aplica un/una estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

c. Auto-Evaluación: La aplica el estudiante sobre sí mismo. El/la estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas pedagógicas para que sean instrumentos prácticos y pertinentes. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas (sumativa) o indirectas (acumulativa) mencionadas anteriormente.

TÍTULO X: SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 12

Concepto de Necesidades Educativas Especiales

a. Se definirá como estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Decreto 170, Ministerio de Educación).

- b. Cada uno de los estudiantes con NEE, diagnosticados y que presenten barreras significativas para acceder a los objetivos de aprendizaje, tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por el equipo de aula (educador/a diferencial, psicóloga, orientador/a y docentes de asignaturas).
- c. El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta término del año escolar.
- d. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características de la necesidad educativa especial que presenta el estudiante, en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 13

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a. Transitorias: “Son aquellas no permanentes que requieren los/las estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización” (Decreto 170, Ministerio de Educación).
- b. Permanentes: “Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar” (Decreto 170, ministerio de educación).
- c. Los estudiantes diagnosticados con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 170/2010.

d. Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los/las estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

e) Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades Educativas Especiales Transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades Educativas Especiales Permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 14

Posibilidades de las estrategias diferenciadas

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje.

a. Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, tales como: (estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad prolongada u otras). Cada caso será estudiando por la Unidad Técnico Pedagógica, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura y/o módulo TP, apoyo equipo multidisciplinario, inspectoría, entre otros.

b. Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con 10 días hábiles para entregar la propuesta curricular (PACI) por parte del Programa PIE al apoderado.

c. En el caso de Educación Física, los/las estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo con los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

Artículo 15

Exención de Asignaturas

En conformidad a lo estipulado en el actual Decreto. de Evaluación N° 67, no se aplicará el concepto de eximición a ningún estudiante; esto es, el/la estudiante deberá permanecer en clases y realizar las actividades diversificadas que el profesor /a le asigne.

Artículo 16

Responsables de las estrategias diferenciadas

a. Según la normativa vigente en el Decreto N°83 ART. 1. Se solicita que los especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los/las estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

b. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas del Programa PIE y con la supervisión del evaluador dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE , dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

c. Solo en casos excepcionales, la Unidad Técnico Pedagógica y Equipo Multidisciplinario, y con informe de especialistas externos, harán un análisis muy cuidadoso de la situación educativa de él o la estudiante, para suprimir, modificar o reemplazar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan NEEP y que requieren introducir otros contenidos, o dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Lo anterior aplica para estudiantes PIE.

d. Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el establecimiento, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el establecimiento en el desarrollo de estrategias diferenciadas, en el hogar siguiendo las indicaciones del Educador/a Diferencial, según indicaciones de cada especialista para el Liceo y para los padres.

e. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, serán responsabilidad del Apoderado, en caso de que el establecimiento no pueda proporcionarlo.

f. El procedimiento a seguir para derivar a un/una estudiante al Programa de Integración Escolar consta de los siguientes pasos que se detallan a continuación:

1. Solicitar el documento de autorización para la evaluación al equipo PIE.
2. Citar al apoderado y pedir la firma del documento anteriormente mencionado.
3. El equipo PIE recepciona los antecedentes para comenzar con el proceso de evaluación correspondiente.
4. Se comunica al docente de aula y la familia del estudiante sobre los resultados de la evaluación realizada con la finalidad de ingresar o no al estudiante al Programa de Integración Escolar.
5. Por otra parte, si el estudiante presenta un diagnóstico que acredite el ingreso al PIE, este comenzará a recibir los apoyos técnicos, humanos y materiales para avanzar en los objetivos de aprendizaje.

g. En el caso de las estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales especialistas no reciban intervención, Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y equipo Programa Integración Escolar, deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y elaboración de un plan de apoyo.

Artículo 17

Formalización de Estrategias Diferenciadas

a. Los/las estudiantes con NEE serán identificados durante los meses de marzo, abril y mayo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del establecimiento. Durante este periodo serán analizados los antecedentes y se planificarán los apoyos correspondientes para los estudiantes.

b. Durante la primera reunión de apoderados que realice el establecimiento al comienzo del año escolar, se comunicará a los apoderados de las estrategias a implementar y se firmará la correspondiente autorización que acreditará la continuidad o ingreso del estudiante al programa de integración escolar.

c. Durante este proceso y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

d. Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

Artículo 18

Reformulación de Apoyos en la Evaluación Diferenciada

Se tomarán medidas de suspensión y/o modificación de las estrategias implementadas en caso de:

- Cambio de diagnóstico tras proceso de reevaluación.

- Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será revisada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 19

Consideraciones Pedagógicas para la Implementación de la Evaluación Diferenciada.

Del tipo de adaptación en la evaluación:

a. Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los estudiantes deben ser determinadas por el equipo de aula, entiéndase como tales, docentes de asignaturas, módulos TP y educador/a diferencial. Se debe considerar la utilización de diversas estrategias dependiendo de la N.E.E. presentada por el o la estudiante y el tipo de contenido a evaluar. Se consideran los siguientes tipos de adaptaciones según corresponda:

1. Ubicación en las primeras filas, cercana al docente.
2. Realizar preguntas con un lenguaje sencillo destacando conceptos claves. oral o escrito.
3. Revisar durante el desarrollo de la prueba con el fin de orientar al estudiante en la identificación de errores y corrección de los mismos.
4. Estimular pensamiento metacognitivo.
5. Asignar tiempo adicional para finalizar la evaluación, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas. Si dentro de los noventa minutos no logra culminar, el equipo de aula debe determinar en qué momento la estudiante finalizará la evaluación.
6. Considerar puntajes (décimas) acumulativos de trabajos y tareas escolares.
7. Ayudar a focalizar la atención en el desarrollo de pruebas escritas.
8. Cautelar un ambiente propicio para el desarrollo de las evaluaciones (silencio, orden, disciplina).
9. Cautelar el uso de diversos recursos durante la evaluación que permitan medir el logro de aprendizaje del/la estudiante.
10. Reforzar positivamente durante el desarrollo de pruebas escritas, otorgando seguridad y confianza al estudiante.

11. El equipo de aula (Docente de asignatura y especialista) determinará si los estudiantes, dependiendo de sus N.E.E., deben realizar la evaluación en el aula de recursos, con supervisión de una Profesora de Educación Diferencial o psicopedagoga.
12. Elaboración de trabajos.
13. Evaluaciones orales.
14. Trabajos grupales o individuales.
15. Exposiciones orales.
16. Elaboración de material concreto.
17. Listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación.
18. Variación en el porcentaje de ponderación de notas.
19. Otros apoyos pertinentes a las características del estudiante.

b. Dichos procedimientos y estrategias de evaluación se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas de Estudio que propone el Ministerio de Educación para la Educación Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.

c. La calificación que obtenga el o la estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo con los Decretos de Evaluación, Calificación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 2,0 a 7,0, por lo tanto, a una estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está negada la nota mínima, ni la nota máxima.

Artículo 20

Sobre estudiantes del PIE con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales:

- a. Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Inspectoría General.
- b. Si la estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los estudiantes.

Artículo 21

La Evaluación diferenciada y los docentes

a. De las responsabilidades de docentes de asignatura:

Cada docente de asignatura y/o módulo TP debe enviar su evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica con a lo menos tres días hábiles de anticipación, para su posterior envío al equipo de profesionales especialistas (Educador/a diferencial), quienes determinarán la adaptación curricular a implementar acorde a la Necesidad Educativa de la o las estudiantes. La adaptación será consensuada con los docentes de asignaturas y/o módulos TP involucrados.

b. De las responsabilidades de docentes especialistas:

Recibir, analizar y determinar las adaptaciones a realizar al proceso de evaluación dependiendo del tipo de N.E.E. presentada por los y las estudiantes. Comunicar al docente encargado de la asignatura y/o módulo TP, las adaptaciones realizadas y participar de las instancias evaluativas, dentro de las posibilidades del profesional especialista.

Artículo 22

Sobre la Evaluación Diferenciada en Educación Física

En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

1. Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.
2. Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar (PIE) en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

a. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje a la estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

b. La estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

c. Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que, si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

d. En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración (PIE) deberá presentar un programa de ejercicios acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura, dicho programa se presentará al equipo multidisciplinario, quién informará mediante comunicación interna a coordinación académica. Aplica para estudiantes PIE.

Artículo 23

Sobre la Evaluación Diferenciada en la Asignatura de Inglés.

El plazo máximo para presentar los antecedentes, por parte de la especialista PIE, que solicita la evaluación diferenciada de la asignatura de idioma extranjero es el último día hábil del mes de Abril.

Artículo 24

La Evaluación diferenciada y los docentes

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el establecimiento significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanada por los profesionales especialistas y/o de la Jefe Técnico Pedagógico.

a. De las responsabilidades de docentes de asignatura:

Cada docente de asignatura y/o módulo TP debe enviar su evaluación a la Unidad Técnica con a lo menos tres días hábiles de anticipación, para su posterior envío al equipo de profesionales especialistas (Educador/a diferencial), quienes determinarán la adaptación curricular a implementar acorde a la Necesidad Educativa de la o las estudiantes. La adaptación será consensuada con los docentes de asignaturas y/o módulos TP involucrados.

b. De las responsabilidades de docentes especialistas:

Recibir, analizar y determinar las adaptaciones a realizar al proceso de evaluación dependiendo del tipo de N.E.E. presentada por la o las estudiantes. Comunicar al docente encargado de la asignatura y/o módulo TP, las adaptaciones realizadas y participar de las instancias evaluativas, dentro de las posibilidades del profesional especialista.

Artículo 25

Reducción de jornada escolar para estudiantes con necesidades educativas especiales

La reducción de jornada escolar podrá aplicarse a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otras necesidades educativas especiales, cuando se presente un certificado médico o informe de especialista que lo justifique. La solicitud será analizada por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) junto con el profesor jefe y el Programa de integración escolar (PIE), definiendo el alcance y registro de la medida en el Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La medida será revisada semestralmente y podrá incluir estrategias pedagógicas, metodológicas y de seguimiento que aseguren la continuidad y calidad del aprendizaje del estudiante, en coordinación con los apoderados.

TÍTULO XI: SOBRE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN

Artículo 26

Políticas Generales de Evaluación

Para resguardar que la forma de calificar parcialmente y la calificación anual en una asignatura y/o módulo TP sea coherente con la planificación pedagógica, se establecen a nivel de unidad educativa las siguientes políticas:

- a. Solo se podrá calificar los OA e indicadores de evaluación efectivamente impartidos, los cuales deben estar precisados en la planificación de clases anual, semestral, mensual del establecimiento, según corresponda.
- b. Toda actividad o instancia educativa-pedagógica puede ser calificada por el docente, en este caso, el docente tendrá la obligatoriedad de informar a los estudiantes.
- c. La planificación, el proceso evaluativo y la calificación deben ser coherentes entre sí, por lo cual será resorte de Unidad Técnica Pedagógica apoyar y guiar al docente en el proceso de preparación de la evaluación y ponderación de las actividades a calificar.
- d. Para calificar cualquier actividad o instancia educativa, el docente deberá previamente presentar a los estudiantes el tipo de instrumento a utilizar y los puntajes o ponderaciones de calificación establecidos para esta evaluación.
- e. Los instrumentos evaluativos deben tener relación directa con los aprendizajes vistos en clases y las actividades realizadas, estableciéndose criterios de ponderación para la calificación acordes al nivel de exigencia y dificultad académica de cada ítem.
- e. En relación a los artículos anteriores, los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los/las estudiantes y apoderados, sin perjuicio de lo establecido en este reglamento.

TÍTULO XII: SOBRE FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN

Artículo 27

Cálculos de calificaciones y aproximaciones

a. Se entenderá como el promedio semestral el promedio aritmético de las distintas evaluaciones obtenidas durante el período. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Por ejemplo, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

b. El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

c. Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

1. Promedios semestrales o anuales entre 3,85 y 3,94.

Cuando el/la estudiante obtenga una calificación semestral y/o anual entre 3,85 y 3,94, tendrá derecho a rendir una Evaluación Especial de Recuperación, orientada a verificar el logro de los aprendizajes esenciales del sector o asignatura.

- ☐ Si en dicha evaluación obtiene 4,0 o más, la calificación final del semestre o del año, según corresponda, será registrada como 4,0, reemplazando la nota limítrofe previamente obtenida.
- ☐ Si el/la estudiante no alcanza la calificación mínima de 4,0, la nota final se mantendrá como 3,9, entendiéndose como asignatura no aprobada conforme a la normativa de promoción vigente.
- ☐ Este beneficio aplicará únicamente para estudiantes que no registren más de tres asignaturas con promedios limítrofes en el rango 3,85–3,94.

2. Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,45) en el caso de una Asignatura Reprobada.

3. Promedios Generales cercano al Promedio 5,0 (4,95) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

Artículo 28

Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Media

a. Para todos los estudiantes de Enseñanza Media y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

b. Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza Media:

- La calificación de aprobación corresponderá a 4,0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.
- La calificación máxima será 7,0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 2,0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

c. La evaluación en la asignatura de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción.

No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	2,0 a 3,9

Artículo 29

De las calificaciones parciales

- a. Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el/la docente.
- b. La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los docentes, acordará la cantidad de calificaciones sumativas por semestre para cada asignatura y/o módulo de Formación Técnico-Profesional, siempre estableciendo **un mínimo de tres calificaciones**. Estas calificaciones deberán distribuirse de manera pertinente conforme a la planificación docente. Esta disposición tiene por objetivo asegurar un proceso evaluativo continuo y sistemático que permita evidenciar de manera efectiva el progreso y logro de aprendizaje de los/las estudiantes en las distintas asignaturas, módulos TP y talleres, cuando corresponda. Asimismo, el establecimiento adopta este criterio para garantizar evidencias suficientes que reflejen el avance, la consolidación y el cumplimiento de los aprendizajes esperados por parte de los/las estudiantes.
- c. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para los y las estudiantes de Tercero y Cuarto Medio HC y TP, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

Artículo 30

- a. De las calificaciones semestrales por asignatura y/o módulo TP. Corresponderán a la media ponderada de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura.
- b. De las calificaciones finales por asignatura:
 - 1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
 - 2. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más

Artículo 31

Incumplimiento en la entrega de trabajos y tareas y no presentación a rendir evaluaciones.

La no entrega de un trabajo o tarea, en la fecha establecida sin justificación, facultará al profesor/a para, reestablecer la nota máxima de calificación, procediendo de la siguiente forma:

a. Entrega de trabajo o tarea, la clase siguiente a la fecha programada para la entrega: Nota máxima 6,0.

b. Entrega de trabajo o tarea, dos clases después de la fecha programada: Nota máxima 5,0.

c. La no entrega del trabajo o tarea, dentro de los plazos señalados en los puntos anteriores sin justificación alguna, conllevará automáticamente la nota mínima 2,0. El profesor/a registrará dicha situación en la hoja de vida del estudiante, especificando la fecha inicial de la entrega de dicho trabajo o tarea o rendición de la evaluación. Quedarán exentos de la norma anterior aquellos estudiantes que justifiquen con la presencia del apoderado y/o informe médico, la ausencia a clases, el profesor/a podrá dar un último plazo, que no podrá exceder de 15 días hábiles, quedando constancia en la Hoja de Vida del/la estudiante.

El apoderado justificará y/o entregará el informe médico con la Inspectora del pabellón respectivo, quién procederá a registrar en el libro de clases el o los días de inasistencia de el/la estudiante e informará a Inspectoría General y Unidad Técnica Pedagógica, si la ausencia es mayor a tres días.

Artículo 32

Del promedio final del curso

a. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

Artículo 33

A mediados del primer y segundo semestre lectivo, se estudiará la situación de los estudiantes en riesgo de repitencia, para informar y buscar estrategias que permitan nivelar a los estudiantes desventajados. Para tal efecto se aplicará el siguiente protocolo:

- a. El/la Profesor Jefe citará al apoderado para informar la situación del estudiante.
- b. Registrar bajo firma del apoderado cada entrevista con los acuerdos adoptados.
- c. Registrar los compromisos asumidos por el/la apoderado y el estudiante.
- d. Citar al apoderado con equipo directivo.

TÍTULO XIII: SOBRE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

Artículo 34

a. **Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal:** Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

b. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará por escrito al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

c. Los Informes de desarrollo personal considerarán cuatro áreas, vinculándolos con los sellos institucionales:

1. Crecimiento, auto afirmación personal.

2. La persona y su entorno
3. Desarrollo Intelectual
4. Formación Ética.

d. La evaluación se realizará en términos de comportamiento y actitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **SIEMPRE:** En forma permanente y continua manifiesta el rasgo. El estudiante se destaca.
2. **GENERALMENTE:** La mayor parte de las veces manifiesta el rasgo.
3. **NECESITA MEJORAR:** Ocasionalmente demuestra el logro de este rasgo.

e. Respecto a la asignatura de Orientación, será calificada en los cursos de 1° y 2° medio con los conceptos y no incidirá en la promoción de los estudiantes:

- ☐ (MB) Muy Bueno
- ☐ (B) Bueno
- ☐ (S) Suficiente
- ☐ (PL) Por lograr

TÍTULO XIV: DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (DOCENTES-DIRECTIVOS)

Artículo 35

a. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los/las estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. El/la docente podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

b. Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser registradas en los libros de clases.

c. El/la docente deberá analizar con los/las estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del docente con los/las estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.

d. En caso de que una evaluación sumativa arroje que más del 40% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el/la docente respectivo(a) decidirán la validez de esta o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir (para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje).

e. Todas las situaciones de evaluación de los/las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

TÍTULO XV: DE LOS TIPOS Y RELEVANCIA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36

El establecimiento reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa o proceso y sumativa. Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas.

En esta situación debe ser asumido un compromiso de docente, estudiante, apoderado y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Artículo 37

Concepto de diagnóstico

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el/la docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor/a realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los/las estudiantes.

a. **Diagnóstico de Curso.** Al término del año escolar, el Profesor/a Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos:

1. Estadísticas y Análisis de Rendimiento del año anterior.
2. Antecedentes de salud de los y las estudiantes.
3. Antecedentes de Necesidades Educativas Especiales;
4. Antecedentes de Conducta Grupal e Individual y otros que se hubieran reunido durante el año (cuestionarios de intereses, estilos de aprendizaje, otros).

Por su parte, cada nuevo profesor/a jefe deberá presentar los antecedentes de su curso a todos los profesores de asignaturas y/o módulos TP, donde propondrá y se acordarán líneas de trabajo y estrategias en conformidad a los antecedentes.

b. Diagnóstico de asignaturas y/o módulos TP. Como datos de diagnóstico, el/la docente de asignatura y/o módulo TP se proveerá, a lo menos, de dos antecedentes de cada uno de sus estudiantes:

1. **La calificación anual final del estudiante del año anterior**, la que registrará en la primera columna del registro de calificaciones en el libro de clases y no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año. Será solamente un referente para el Plan de Reforzamiento que se explica más adelante.

2. **La calificación que obtenga en la Prueba de Diagnóstico** (cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, jefe de departamento respectivo y con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica) será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Reforzamiento; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

Artículo 38

Plan de Apoyo

El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

a. Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura y/o módulo TP.

b. Los/las estudiantes focalizados deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas y/o módulos TP que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento.

c. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

d. Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

Artículo 39

De la Evaluación Formativa o Proceso

a. **Concepto de evaluación formativa.** Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los/las estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

b. **Práctica de la evaluación formativa.** Dado que el logro de aprendizaje de los/las estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. No obstante, lo expresado anteriormente, el /la estudiante tiene la responsabilidad de monitorear y evaluar su propio aprendizaje para tomar decisiones sobre qué se necesita para mejorar y seguir avanzando.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio de /la docente, considerando lineamientos institucionales.

Artículo 40

De la Evaluación Sumativa. Concepto de evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar aprendizajes logrados y se comunicará a través de una escala de 1.0 a 7.0.

Artículo 41

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados

a. **Evaluación sumativa de procesos.** Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en su agenda institucional. Por eso las llamamos también “notas acumulativas” o “controles promediados”.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el/la estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán el tipo de evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán y aplicarán durante el año.

b. **Evaluación sumativa de resultados.** Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo con los criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “notas directas”.

c. **Número de calificaciones sumativas.** En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo (3) y un máximo de calificaciones semestrales, dependiendo del número de horas de clases semanales y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura y/o módulo TP.

En este contexto, del 100% de las notas definidas para evaluar cada asignatura y/o módulo TP, se determinará en Consejos técnico de Departamentos, asignando un porcentaje distribuido en :

- Evaluaciones de pruebas escritas sumativas.
- Evaluaciones de acumulativas.
- Evaluaciones de proceso: trabajos prácticos (formativa).
- Procesos de autoevaluación o coevaluación.

d. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los/las estudiantes.

e. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo de departamentos y autorización del evaluador.

Artículo 42

Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger.

En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los objetivos de aprendizaje y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por el/la Jefe de UTP y deberán ser entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

Artículo 43

a. Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

2. **Pruebas escritas objetivas de desarrollo o respuesta abierta.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma normal, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

4. **Informes escritos/ensayos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual: presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).

6. Observación directa del Profesor7A°.

7. Evaluación por Carpeta de proceso.

8. Co-evaluaciones, Autoevaluaciones, Rúbricas.

9. Lista de cotejos.

10. Portafolios.

Artículo 44

De los Niveles de Aprendizaje

Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza Media.

N. de Concepto	Criterio
Nivel de NA aprendizaje Adecuado	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria, entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Nivel de NE Aprendizaje Elemental	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, entre un 56% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado
Nivel de NI Aprendizaje Insuficiente	Cuando la estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 55% de la evaluación.

Artículo 45

Evaluación Externa

Se dará cuando agentes no integrantes del establecimiento o de un programa interno como instituciones de Asesoría Técnica Pedagógica ATE, evalúan el logro de aprendizajes y/o funcionamiento. Cómo, por ejemplo:

- a. Evaluaciones de Asesoría Técnica Pedagógica tipo ensayo SIMCE, evaluaciones de cobertura curricular, evaluaciones de habilidades.
- b. Evaluaciones ministeriales estandarizadas: SIMCE, Evaluación Diagnóstico Integral de Aprendizajes y otras evaluaciones.
- c. Evaluaciones externas de especialistas Programa Integración según necesidades particulares y de aprendizaje.

En ningún caso este tipo de evaluaciones externas será ingresada como nota al libro de clases e influirá en el proceso de calificación y promoción del estudiante, sino que serán consideradas parte como parte de la evaluación de proceso, al otorgar información sobre los avances y logros de aprendizaje y habilidades de los estudiantes evidenciados al momento de ser evaluadas.

Artículo 46

Soportes tecnológicos y registro de evaluaciones

- a. La plataforma informática del establecimiento, que pueda implementar como medio de publicación de material pedagógico para estudiantes, tendrá su propia reglamentación de uso educacional y será oficialmente reconocida como parte de los medios educativos.
- b. Cada docente de asignatura o Módulo, deberá informar a los/las estudiantes respecto del resultados de sus evaluaciones y posterior a ello, registrar en el libro de clases la calificación. Todo ello en un plazo que no exceda los diez días hábiles a la aplicación del instrumento o procedimiento evaluativo.
- c. Una vez que las evaluaciones hayan sido informadas y registradas en el Libro de clases se ingresarán en la Plataforma de Gestión Escolar contratada por el sostenedor. El ingreso de estas evaluaciones estará a cargo de la encargada de la Plataforma de Gestión Escolar

TÍTULO XVI: ASISTENCIAS E INASISTENCIAS

Artículo 47

De las inasistencias a evaluaciones

Evaluación presencial

- a. El /la estudiante no será calificado/a durante un periodo de ausencia o inasistencia al Liceo, excepto lo que contempla el inciso siguiente.
- b. El/la estudiante que sea seleccionado/a en competencias nacionales e internacionales se propondrá al apoderado un plan de adecuación curricular individual.
- c. Para las salidas pedagógicas, se aplicará la normativa interna establecida.

Artículo 48

Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas y Recalendarizaciones

Si un estudiante falta al Liceo por cuatro o menos días, no asistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el/la estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el/la profesor/a de asignatura o el evaluador/a está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el/la estudiante se reintegra a clases.

En el caso de la inasistencia a pruebas de la modalidad Técnico Profesional, deberá rendir evaluación en la semana siguiente de la fecha inicial, en día fijado por calendario.

Artículo 49

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario fuese entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el/la Apoderado deberá justificar al establecimiento o docente correspondiente durante el periodo de inasistencia o al momento de reintegrarse el estudiante a clases, para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Artículo 50

Prueba Especial de Recuperación

En el caso de que el/la estudiante no se presentará a una evaluación sin justificación, será evaluado con un nuevo instrumento una vez que el estudiante se integre, para lo cual deberá rendir evaluación fuera del horario de clases en dependencias habilitadas, supervisados por encargada de este proceso. Si persiste la ausencia del estudiante, la situación será tratada en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica. El estudiante al incorporarse sin previa justificación será evaluado con una exigencia de un 70%.

Artículo 51

El/la apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en inspección general, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional (fallecimiento de un familiar, horas médicas, temas judiciales).

Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia injustificada, el docente estará facultado para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento apenas se reintegre el estudiante.

TÍTULO XVII: SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 52

Medios de información de evaluaciones y resultados académicos

a. El establecimiento entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

1. Información directa dada por el docente al estudiante en el aula (resultados de evaluaciones, otros).
2. Información oral o escrita en entrevistas de un/una docente, profesor/a jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario (Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados, otros).
3. Certificado Anual de Estudio.

4. Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
5. Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

b. El/la apoderado del/la estudiante es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante, usando para este efecto instancia como informes al hogar, horas de atención de apoderado. Igualmente, el/la estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Artículo 53

Cualquier tipo de procedimiento que el/la profesor/a estime conveniente aplicar, debe ser informado al estudiante sobre la forma, indicadores de logro y contenido a evaluar con anterioridad por parte del profesor/a.

Artículo 54

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el/a docente a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación y antes de la aplicación de una nueva evaluación.

Artículo 55

En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de diez días hábiles, el/la docente analizará y retroalimentará con los/las estudiantes los resultados del grupo curso. En esta instancia dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.

Artículo 56

Los/las estudiantes tendrán plazo de una semana para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el/la docente, la apelación se realizará ante el evaluador por escrito. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 57

Situación calificada como problema de rendimiento grupal:

- a. a. Se considerará una situación problemática cuando, en el resultado de una evaluación, más del 40% de los/las estudiantes obtenga una calificación insuficiente. En tal caso, el/la docente, antes de registrar las calificaciones, deberá informar a la Unidad Técnico-Pedagógica para el análisis de la situación y decidir si se aplicará una Evaluación Remedial.
- b. Si se determina la aplicación de la Evaluación Remedial, la calificación final de la evaluación se calculará ponderando un 60% la nota original y un 40% la nota obtenida en la evaluación remedial, con el fin de reflejar tanto el desempeño inicial como la recuperación alcanzada.
- c. Si los resultados de la evaluación original se adjudican completamente a factores de los/las estudiantes no controlables por el/la docente, este/esta podrá registrar las notas obtenidas, previo análisis conjunto con UTP. No obstante, deberá implementar un ajuste curricular que permita incorporar en el proceso los Objetivos de Aprendizaje que no se lograron.

Artículo 58

Evaluación talleres

Los estudiantes podrán ser evaluados en los talleres con una (1) calificación por semestre previa consulta y autorización de Jefe UTP. Dichas calificaciones serán registradas en el libro de clases en la asignatura o eje afín designada por la Jefe Técnico Pedagógico. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los talleres se promediarán y la nota obtenida se consignará en la asignatura afín designada la Jefe Técnico Pedagógico y docente.

Evaluación de Talleres: El promedio de las notas obtenidas por los /las estudiantes en cada Taller de Horas de Libre Disposición, durante cada semestre, se sumará a las evaluaciones de proceso de la asignatura o módulo en el que se enmarque sus objetivos.

Niveles	La nota promedio obtenida en el Taller de:	Se incorpora a las evaluaciones de la Asignatura de :
Primero	Taller habilidades digitales I	Matemáticas.
	Taller resolución de problemas matematicos I	Matemáticas.
	Taller habilidades lectoras I	Lengua y Literatura.
	Taller de deportes	Educación física.
Segundo	Taller habilidades digitales II	Tecnología.
	Taller habilidades lectoras II	Lengua y Literatura.
	Taller resolución de problemas matemáticos	Matemáticas.
	Taller de Lideres (consejo de curso)	Orientación
Tercero HC	Taller orientación vocacional	Educación Ciudadana
	Taller de Inglés	Inglés.
	Taller resolución problemas matematicos/científicos	Matemáticas.
	Actividad Fisica y Bienestar	Ciencias para la Ciudadanía
	Taller de argumentación	Lengua y Literatura
Cuarto HC	Taller Orientación Vocacional	Educación Ciudadana
	Taller Inglés	Inglés
	Taller competencias matemáticas	Matemáticas
	Actividad Fisica y Bienestar	Ciencias para la Ciudadanía
	Taller debate	Educación ciudadana
Tercero TP	Taller orientación vocacional	Educación Ciudadana
	Taller electricidad	Instalación y configuración redes

	Entrenamiento de la Condición Física	Ciencias para la Ciudadanía
Cuarto TP	Taller orientación vocacional	Educación Ciudadana
	Entrenamiento de la condición Física	Ciencias para la Ciudadanía
	Taller proyecto electrico	Mantenimiento redes acceso y banda ancha

Artículo 59

Evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores/as y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas, recibidas y los acuerdos adoptados.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

TÍTULO XVIII: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 60

Promoción de estudiantes.

a. Para la promoción de los/las estudiantes de 1° y 2° año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b. Serán promovidos todos los y las estudiantes desde 1° a 4 ° de Enseñanza Media que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar.

2. Nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes del plan de estudio nacional o propio vigente según REX ministerial.

Artículo 61

Calificación en la asignatura de Religión.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Las calificaciones semestrales y finales de la Asignatura de Religión obtenidas por los y las estudiantes se escriben con conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,0 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

Artículo 62

Para la promoción de los y las estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignatura y módulos del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases. Serán promovidos todos los/las estudiantes desde 1° a 4° de Enseñanza Media que cumplan los siguientes requisitos:

1.Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases:

- a. Serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecido en el calendario escolar anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. Los apoderados de aquellos estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia podrán apelar, argumentando y documentando apelación ante el Director del Establecimiento quién determinará la procedencia de esta apelación, pudiendo rechazarla o aprobarla de acuerdo a los antecedentes presentados por el apoderado.

TÍTULO IXX: SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 63

Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los/las estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 64

Licencia de Educación Media

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los/las estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media y estará a disposición de los estudiantes y de los apoderados en la Secretaría en las fechas que se indique.

La Licencia de Educación Media podrá ser entregada en un Acto de Licenciatura.

Artículo 65

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios. Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada estudiante y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios.

Estas se presentarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y devolverá una copia para el establecimiento. Además, se cumplirá con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE de Ministerio de Educación.

Artículo 66

Solicitud de exención del requisito de asistencia

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

a. Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el/la apoderado envía con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

b. La resolución del Director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 15 de diciembre.

c. Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento N° 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

Artículo 67

Registro imborrable de inasistencias

a. El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

b. Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos al establecimiento para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas dichas situaciones y que la relación de la Unidad Educativa se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el/la estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias

Artículo 68

Situaciones Especiales de Evaluación

a. Atribuciones de profesores reemplazantes. En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los/las estudiantes deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular.

b. Comisión Especial de Asistencia. Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que se nombran en el siguiente inciso, y que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el Director, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por UTP, Inspector General y Profesor Jefe para que estudie el caso especial y sugiera al Director disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

Artículo 69

Situaciones Extraordinarias

a. Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

1. Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
2. Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
3. Servicio militar.
4. Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
5. Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.
6. Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el/la estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el jefe UTP, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores/as jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 70

Cierre extraordinario y anticipado del Año Escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El Director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial de Evaluación compuesta por el director, jefe de UTP y profesor jefe, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores/as, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

Artículo 71

Nuevos ingresos, y casos especiales.

a. Los/as estudiantes podrán matricularse en nuestro Establecimiento Educacional durante el transcurso del año lectivo hasta el 31 de octubre del año en curso. No se realizarán matrículas posteriores a esta fecha

b. Cada uno/a de los/las estudiantes que provienen de otros establecimientos educativos mantendrán las calificaciones que traen de éstos, y sólo realizarán las evaluaciones que por calendario escolar y de evaluación estén calendarizadas en las distintas asignaturas.

TÍTULO XX: SOBRE INASISTENCIAS

Artículo 72

Control de Riesgos por Inasistencias

Para el apoyo de los padres, madres y apoderados en el cumplimiento de asistencias, Inspectoría informará la inasistencia crítica del estudiante a su apoderado/a por algún canal de comunicación, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia. Igualmente, se informara

en la entrega de informes parciales de calificaciones. Es deber de los apoderados estar informados de las inasistencias de los estudiantes.

Artículo 73

Estudiantes Embarazadas:

El profesor (a) jefe en conjunto con U.T.P serán los encargados de elaborar la programación del proceso de evaluaciones de la estudiante.

a. El/la profesor/a jefe/a se encargarán de hacer llegar al apoderado/a de la estudiante los contenidos del currículum, que aborden los docentes, en el caso que el/la estudiante deba ausentarse de las clases regulares tanto en el período pre- como pos natal consensuando diversos medios. La exigencia de promedio de asistencia no aplicará en estos casos.

b. Se entregará al apoderado/a el calendario de evaluaciones re-programadas a rendir, en el cual se deben consignar los siguientes aspectos:

Tipo de evaluación, contenidos y fecha de la evaluación.

a. Las evaluaciones que correspondan a las asignaturas de educación física, religión, tecnología, artes visuales y música se harán preferentemente, a través de trabajos escritos que la alumna, hará llegar a través del apoderado (a) y/o alguien cercano anteriormente identificado para estos efectos.

b. Se pueden adoptar diferentes modalidades de evaluación: pruebas orales, escritas, trabajos de investigación, disertaciones con apoyo power point, etc. En las últimas dos modalidades mencionadas, el docente debe hacer llegar a la estudiante, a través del profesor(a) jefe la rúbrica de evaluación.

c. La estudiante debe presentar documentación que respalde sus ausencias a clases cuando el motivo sea maternal (dificultades de salud de la madre o el bebé). Sólo se aceptará ese tipo de motivos para justificar el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia que se exige a los demás estudiantes.

d. Las evaluaciones tendrán el mismo nivel de exigencia, es decir, 60% para la calificación o nota, que rigen para el resto de los estudiantes.

e. El profesor (a) jefe en conjunto con UTP serán los encargados de elaborar la programación del proceso de evaluaciones y hacerla llegar al apoderado (a).

Artículo 74

Estudiantes con Licencias Médicas Extensas

El profesor (a) Jefe es el primer estamento de la unidad educativa en informar a la Dirección y UTP las situaciones de salud prolongadas que se originan en su grupo curso, con el fin que se activen todos los protocolos de actuación en apoyo a los estudiantes.

El (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la UTP, recopilarán los contenidos del currículum, que aborden los docentes de las diversas asignaturas en clases, para ser remitirlas al apoderado.

Artículo 75

Traslado de los/las estudiantes

Será facultad de la Dirección de la unidad Educativa la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno/a trasladado/a la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte del profesor/a jefe.

Artículo 76

Estudiantes con constante inasistencia con justificación

a. En este caso los/las estudiantes cuya inasistencia sea justificada obedecerá a los siguientes casos:

1. Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado, por falta y/o ausencia de servicio de transporte público y/o particular.

2. Estudiantes con enfermedades crónicas.
3. Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
4. Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial (manteniendo el 60% de exigencia), a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los/las estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico tratante, afín a la especialidad del diagnóstico y/o patología.
- Documento judicial.

Artículo 77

Estudiantes con incorporación tardía:

- a. Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde los/las estudiantes deberán recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.
- b. En el caso que los/las estudiantes lleguen durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste.
- c. En el caso que llegue el segundo semestre se otorgará un tiempo 3 semanas para entrega de material y preparación de el/a estudiante. Posteriormente se iniciará la aplicación de evaluaciones de nivelación.
- d. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los/as profesores/as deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases con la firma de este último.

e. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

Artículo 78

Situaciones especiales: Viaje de estudio, Competencias Deportivas y otros

El/la Profesor(a) Jefe, en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico y Dirección del establecimiento, estudiará y tomará decisiones al respecto de las estudiantes en viajes de estudio, competencias deportivas y otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo para ello horarios y contenidos para rendir las evaluaciones pendientes.

Todas las estudiantes que dejen de asistir a clases sin razones justificadas durante el segundo semestre y no regrese al establecimiento, estará sujeta al reglamento de Evaluación en relación al Documento de Promoción de las estudiantes respecto a la asistencia; sin embargo, previamente habrá a lo menos tres notificaciones escritas al apoderado. En la situación en que un/a estudiante tenga el primer o segundo semestre realizado y que tenga un promedio a lo menos suficiente y que por casos justificados no pueda terminar uno de ellos, se le considerará el semestre realizado.

Artículo 79

En el caso de estudiantes migrantes, las medidas a adoptar serán las siguientes:

- a. Cuando los/las estudiantes se incorporen posterior al inicio del año escolar, UTP determinará un período que permita una adecuada inserción escolar para iniciar su proceso de calificación.
- b. Para estos efectos, podrán recibir el apoyo de un tutor (docente y/o asistente de la educación) en el caso que lo requiera, para que oriente y apoye a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

c. Solo se podrán realizar evaluaciones diferenciadas, hasta que el o la estudiante se haya nivelado y se hubiera cumplido el plazo de adecuación determinado por la UTP. Se podrá extender el plazo de adecuación previo solicitud y aprobación de la UTP, de considerarlo pertinente en base a los antecedentes vigentes.

Artículo 80

En caso de contingencia por paro docente, contingencia social u otra que afecte el normal funcionamiento del periodo lectivo.

En caso de contingencia por paro docente o contingencia social u otra que afecte el normal funcionamiento del periodo lectivo, la Unidad Técnica Pedagógica podrá tomar medidas que permitan mantener el debido proceso académico, tales como:

a. Utilizar plataformas digitales para realizar guías de aprendizaje, trabajo escolar, evaluaciones y guiar a las y los estudiantes en sus procesos académicos.

b. En caso de aquellos estudiantes que no tengan acceso a estos medios podrán ser citados en horarios y lugares debidamente informados.

c. La ejecución de las medidas anteriores solo podrán ser autorizadas por la Dirección del establecimiento, previa consulta a los docentes y apoderados de los estudiantes afectados por estas situaciones.

d. Una vez restaurado el proceso normal de clases, la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con los docentes, procederán a readecuar y recalendarizar procesos como la planificación de clases, calendario de evaluaciones, programación de talleres y actividades extraprogramáticas. Esta deberá ser informada a los estudiantes y apoderados.

TÍTULO XXI: SOBRE SITUACIONES DE FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES

Artículo 81

Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestros estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación de la estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real:

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.

- Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañera como propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales, como Chat GPT, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita y propia.
- Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del Instituto.
- Falsificar la firma de los padres y/o apoderado, para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los/las estudiantes que sean sorprendidas en una falta de probidad se aplicará las siguientes sanciones:

a. Por primera vez:

- Se les retirará la evaluación y se tomará en otra ocasión con un mayor grado de dificultad de 70%.
- Se comunicará al apoderado de la medida a aplicar, una nueva fecha y contenidos mediante citación al apoderado de corresponder), junto con envío de un correo electrónico o plataforma digital.
- En caso de no presentarse el apoderado a la citación, y habiendo utilizado los otros medios de información, se dará por notificada al apoderado de la sanción.
- La nueva oportunidad será inmediatamente en la siguiente clase u otra fecha en caso de corresponder.

b. En caso de ser sorprendido por segunda vez o en forma reiterada:

- Se retirará evaluación y aplicará calificación mínima de dos (2,0). A su vez perderá el derecho a considerar décimas en la evaluación de la asignatura en la cual fue sorprendido.

c. La negativa de un estudiante a rendir una evaluación (prueba, disertación, exposición u otros), o si estando en el establecimiento no se presenta con su grupo curso, el /la docente:

- considerará dicho comportamiento como falta gravísima dejando el registro en el libro de clases.
- solicitará a el (la) estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Si el estudiante se niega a escribirlo la docente lo escribirá en presencia del estudiante.
- Posteriormente, el/la docente de la asignatura registrará lo sucedido en el libro de clases y citará al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará a Inspectoría General y Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación.
- Ésta última, recalendarizará la evaluación no realizada y citará al estudiante para rendir la prueba con un 80% de exigencia. En caso de inasistencia y sin certificado médico por segunda o más veces, se evaluará con nota 2,0.

d. Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento existiendo una evaluación calendarizada para ese día, excepto en casos excepcionales como en situaciones de

justificación válida o de razones médicas como por ejemplo fallecimiento de un familiar, otros.

g. En caso de hacerlo y el/la estudiante se encuentra rindiendo alguna evaluación, serán corregidas aquellas respuestas que sólo se alcanzaron a contestar. Solo Inspectoría General podrá autorizar su salida del establecimiento una vez rendida la evaluación correspondiente.

Artículo 82

a. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

1. La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
2. La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO XXII: SOBRE REPITENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 83

Repitencia del estudiante

a. En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los/las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

b. Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

Artículo 84

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

a. El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

1. Licencias médicas.
2. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
4. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 85

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en los Decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001 del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en

última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO XXIII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 86

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

a. En este escenario, el establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

b. De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 87

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 88

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

TÍTULO XXIV: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 89

En el contexto de una crisis sanitaria u otra situación que interrumpa el normal funcionamiento de clases presenciales la actividad escolar se realizará en modalidad de educación a distancia utilizando para tal efecto como soporte, una plataforma de gestión pedagógica, aplicaciones digitales, y material pedagógico impreso que disponga el establecimiento.

En este sentido, y ante la necesidad de implementar los procesos evaluativos de los aprendizajes desarrollados por nuestras y nuestros estudiantes en ambientes virtuales, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

Se considerará para determinar la promoción de los estudiantes los criterios de:

- a. Calificación de Guías de aprendizaje es sus formas físicas o digital.
- b. Tareas y trabajos escolares subidos a la plataforma digital e interacción por participación en clases en sesiones de clases virtuales.

Artículo 90

- a. La evaluación será formativa/sumativa y acompañada de retroalimentación obligatoriamente respecto al logro u avance observado por el estudiante en el proceso o producto.
- b. En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes. La información más importante que recibe un estudiante durante su proceso de aprendizaje es la retroalimentación, pues esta información es la que le permitirá ajustar lo que está haciendo y así seguir progresando.
- c. La información de tipos de evaluación formativa/sumativa siempre deberá ser acompañado de orientación y guía necesaria para el trabajo de sus estudiantes en casa teniendo en consideración las características de sus estudiantes y contexto.
- d. Dependiendo de los recursos que se dispongan, el docente podrá entregar retroalimentación virtual a sus estudiantes mediante plataformas destinadas para ello.
- e. El/la docente deberá establecer y cautelar contar e informar a los apoderados un medio formalizado de contacto con el/la profesor/a mediante correo electrónico u otro medio, en caso de alguna duda en relación al proceso de aprendizaje o evaluación

Artículo 91

Instrumentos propuestos para calificar evaluaciones

- 1. Recursos para evaluar disponibles en Aprendo en línea.
- 2. Evaluaciones presentes en los Textos y/o cuadernillos escolares.

3. El/la docente podrá desarrollar otros instrumentos de evaluación donde se representen los desempeños de los estudiantes.

Artículo 92

Procedimiento de evaluación digital y de manera impresa

1. Toda evaluación sumativa realizada por el estudiante deberá ser recopilada por los/las docentes según como él/ella, en conocimiento de sus capacidades y la de sus estudiantes, lo haya estipulado ya sea de manera digital, a través de una plataforma entregada por el establecimiento, de forma presencial o virtual.

2. Luego de ser recopilado por el/la docente, esta deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos. Esta retroalimentación debe ser a tiempo y oportuna, puede ser por correo electrónico , física y/o otra que el docente estime conveniente, y realizada de acuerdo con el medio por el cual fue recibido.

Artículo 93

Sobre cantidad de calificaciones y expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Media

a. Para efectos de la Promoción de los estudiantes el año escolar 2024, se considerará entre cuatro a seis calificaciones por cada asignatura priorizada, previa presentación y aprobación de este parámetro por el departamento de asignatura y la jefatura Técnico Pedagógica del Establecimiento.

b. Para todos los estudiantes de Enseñanza Media y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (2,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

c. Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza Media:

- La calificación de aprobación corresponderá a 4,0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.
- La calificación máxima será 7,0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes.
- La calificación mínima será 2,0 (uno, cero) que corresponderá a un 0% de logro

Educación Técnica Profesional

TÍTULO XXV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE RIGEN PARA LA ESPECIALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL.

Artículo 94

Definición de alternancia y Práctica Profesional.

Es la alternancia de aprendizaje entre el Liceo y la Empresa para el aprendizaje. Los estudiantes realizarán los procesos de aprendizaje durante los dos períodos académicos de su formación Técnico Profesional, es decir, durante Tercero y Cuarto de Enseñanza Media.

Artículo 95

Distribución y Régimen de Estudios

a. El régimen de estudios para los y las estudiantes que ingresan será semestral, comenzando las prácticas durante el mes de noviembre para finalizar, a más tardar, durante el mes de diciembre del mismo año, o bien hasta el término del año escolar (según calendario determinado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación).

1. Los y las estudiantes tendrán derecho a hacer uso de las vacaciones y feriados contemplados en el calendario escolar.

2. Los y las estudiantes serán ubicados en los diferentes centros de práctica, exclusivamente por el Coordinador de la Enseñanza Técnico Profesional, en conjunto con los Profesores Tutores de la especialidad.

3. Los y las estudiantes TP se registrará por:

- a. El Reglamento de Convivencia.
- b. El Reglamento de Evaluación, Calificación y promoción Escolar.
- c. Los reglamentos establecidos en los Centros de Práctica.
- e. El Reglamento de Práctica y titulación.

Artículo 96

Decretos de Evaluación y Promoción

Regirá la promoción de los estudiantes de Tercero y Cuarto Medio el Decreto N° 67 de 2018, de Ministerio de Educación.

Artículo 97

El horario de aprendizaje de los y las estudiantes en los Centros de práctica, será el mismo que tiene la empresa para sus trabajadores, siempre que esto no exceda las 18:30 hrs. Y que la jornada de trabajo de los estudiantes no se extienda por más de 8 horas cronológicas diarias, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 13,77 y siguientes del Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que el aprendiz solo podrá asistir a la empresa en los días y horas indicados anteriormente. Para todos los efectos los estudiantes tendrán la condición de “Estudiante Aprendiz”, de acuerdo a lo señalado en resolución exenta 1080 del Ministerio de Educación, esto es, gozarán de todos los derechos y beneficios de un alumno regular que asiste al sistema escolar obligatorio.

Artículo 98

Asistencia a prácticas en la empresa:

- a. La asistencia se registrará a través de la firma de cuaderno de entrada y salida y reloj tarjetero o huella digital.
- b. Toda inasistencia a práctica deberá ser avisada con anticipación al Coordinador TP o al profesor/a Tutor/a. En caso de enfermedad: avisar durante la jornada diurna.

En caso de horas programadas (hora a médico o trámites personales justificados) avisar mínimo 24 horas previo a la inasistencia.

- a. Toda inasistencia a práctica deberá ser justificada mediante certificado médico u otros al Coordinador TP o Profesor/a Tutor/a y no a la empresa directamente por parte de los estudiantes.
- b. Se debe recuperar inasistencias en la empresa en las últimas semanas asignadas para esto.
- c. Todo retiro de estudiante que se realice cuando éste se encuentre en desarrollo de la Práctica, deberá ser avisada con anticipación al Coordinador TP o al profesor/a Tutor/a.
- e. Las ausencias justificadas mediante certificados médicos u otros solamente acreditarán las ausencias por motivos de salud, pero serán consideradas de igual forma en el cálculo final semestral de asistencia y de sus promedios de notas respectivos.
- f. Queda absolutamente prohibida la intervención de los apoderados en los Centro de Práctica durante el desarrollo del proceso de Práctica de los estudiantes.
- g. La nota 4,0 por asistencia a las horas de práctica en empresa, se obtendrá de acuerdo con la tabla elaborada por el liceo y disponible para consulta en Inspectoría.

Artículo 99

Formas y Procedimientos de evaluación en la empresa

Los y las estudiantes serán evaluados/a semestralmente en la empresa por el Maestro/a Guía de acuerdo con la pauta de evaluación entregada por el establecimiento. Esta pauta considera los siguientes aspectos y ponderaciones de la nota final obtenida por el alumno en su práctica en la empresa:

- Trabajos desarrollados en la empresa (actividades y conocimientos): 40 %
- Actitudes y comportamiento en la empresa: 30 %
- Asistencia a prácticas en la empresa (según tabla de horas de práctica cumplidas): 30 %

Se considera la asistencia de cada semestre. Para obtener 4.0, el o la estudiante deberá asistir al menos a un 85% de las horas de práctica en la empresa. La nota 7.0 será obtenida cuando el estudiante asista al 100 de las horas de práctica.

La nota final obtenida en su práctica en la empresa, ponderará un 40 % de la nota final de cada módulo de la especialidad.

Las evaluaciones en la empresa son de carácter práctico e incluyen el desarrollo Competencias Técnicas y genéricas Se realizan de maneras cualitativa y cuantitativa en forma permanente, tanto por parte del Maestro Guía (designado por la empresa) como por el Profesor/a Tutor/a (docente del Liceo).

Artículo 100

Procedimientos para obtener notas semestrales de los estudiantes

Para la obtención de la nota semestral en cada uno de los módulos, se considerarán tres variables:

1. Prácticas en la empresa: Las prácticas en la empresa serán evaluadas por el Maestro Guía y el Profesor Tutor de acuerdo con lo señalado en los artículos 101 y 102. La nota semestral obtenida tendrá una ponderación del 40% de la nota final de cada módulo.

2. Asistencia en la empresa y el liceo: Se considerará la asistencia de cada semestre. Para obtener un 4,0, el/la estudiante deberá asistir al menos a un 85 % de las horas clases en el liceo y de las horas de prácticas en la empresa. La nota 7,0 será obtenida cuando el/la estudiante asista al 100 % de las horas de clases y práctica. Esta nota semestral obtenida, será ponderada en un 20% en la nota final de cada módulo.

3. Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del establecimiento corresponderá a un 60 % de la nota final de cada módulo.

Como resumen de lo anterior, la calificación semestral de cada módulo estará determinada de la siguiente forma:

- 60% corresponderá al promedio de notas obtenidas en pruebas, trabajos, disertaciones etc.
- 40% corresponderá a la nota obtenida en la práctica dual (Pauta de Evaluación en la Empresa).

Artículo 101

Cuaderno de informe, propósito y periodicidad de la revisión: El cuaderno de informe es el instrumento que permite conocer todo lo que hace el/la estudiante en la empresa (tareas, sección o área de práctica, tiempo, problemas emergentes que pueda tener y otros) y de esta forma controlar el cumplimiento del plan de rotación, plan de aprendizaje y solucionar problemas que puedan surgir en la empresa. También se controla ortografía, redacción, vocabulario técnico y otros.

La revisión del Cuaderno de Informe es cada 30 días y toda vez que termina su período de práctica. La nota obtenida semestralmente en la revisión de este cuaderno se incorpora en el módulo de Análisis de Experiencia y pondera un 60 % en la nota final de este módulo.

Artículo 102

Situaciones de Embarazo y estudiantes con ausencias prolongadas por casos de salud: Toda alumna que presente situación de embarazo o estudiantes con ausencias prolongadas por motivos de salud, todo avalado con certificado médico, durante su formación dual, tendrá las siguientes opciones:

1. Continuar sus estudios tanto en el liceo como en la empresa, de manera regular. En este caso, el porcentaje mínimo de aprobación de asistencia semestral a práctica dual y asistencia a clases es de 70 %. En este caso, la Asistencia de el/la estudiante se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla (*):

2. Trasladarse a la modalidad Humanista Científico (HC) si es que decide abandonar la carrera de la ETP. Esta alternativa solamente puede ser efectuada si es que el cambio ocurre antes del término de la primera semana del segundo semestre.

El punto anterior considera las siguientes disposiciones:

a. En el caso de que el/la estudiante opte por continuar sus estudios en la modalidad ETP, el establecimiento otorgará las facilidades académicas respectivas para cumplir con el mínimo obligatorio de 70 % de las calificaciones por semestre en cada uno de los módulos de especialidad y del 50 % de las calificaciones en las asignaturas Científico Humanistas. Estas facilidades incluyen un calendario flexible y se le brindarán apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

b. Los centros de práctica son autónomos en aceptar, acortar, suspender o finiquitar el proceso de práctica de un/a estudiante, por lo que el liceo no tiene responsabilidad en estas decisiones.

c. Las ausencias justificadas mediante certificados médicos solamente acreditarán las ausencias por motivos de salud, pero serán consideradas de igual forma en el cálculo final semestral de asistencia y de sus promedios de notas respectivos.

d. Solamente en aquellos casos de ausencias prolongadas, mayores a 20 días de práctica de corrido, el/la estudiante podrá optar a recuperar horas de práctica en la empresa, previa autorización del Profesor/a Tutor/a y Coordinador de la ETP. Estas recuperaciones sólo se podrán efectuar en los días en que a el/la estudiante le corresponda asistir a práctica por calendario escolar, pudiendo recuperar 1 ó 2 horas diarias por jornada, y durante el período de Vacaciones de Invierno. No obstante lo anterior, esta recuperación de horas sólo podrá

efectuarse si es que el/la estudiante alcanza a realizar el mínimo de 70 % de las horas de práctica en lo que queda del año escolar.

Artículo 103

Cambio de modalidad de Enseñanza

a. Para los y las estudiantes que cursan el 3° Medio de las especialidades técnica que opten por cambiarse a la modalidad Científico Humanista, el plazo perentorio será la última semana del mes de marzo.

b. Para los y las estudiantes que cursan el 3° medio del área Científico Humanista que opten por cambiarse a la especialidad técnica se debe cumplir lo siguiente: cumplir con el proceso de postulación y según disponibilidad de cupos. El plazo perentorio será la última semana del mes de marzo.

Artículo 104

Como fecha tope para el ingreso de estudiantes de otros establecimientos provenientes de la modalidad HC, será el último día hábil del mes de mayo. En el caso de estudiantes que provengan de liceos con modalidad TP de otras especialidades que no se imparten el establecimiento, la fecha de ingreso tope es el último día hábil del mes de abril. En ambas circunstancias, se les consideraran las evaluaciones correspondientes al Plan de estudio vigente del Liceo y se debe considerar disponibilidad de cupo de la especialidad.

Artículo 105

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y que puedan ser resueltas por el establecimiento, serán tratadas en un equipo conformado por el/la Profesor/a Tutor respectivo, el Coordinador de la ETP y la Jefa de UTP. Las demás situaciones no previstas y que no puedan ser resueltas por la unidad educativa, serán derivadas al Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO XXVI: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 106

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 107

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a. Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Artículo 108

Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

a. Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

b. Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

c. Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por el Director.

d. Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

e. Este nuevo documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

f. Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de estas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.